

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés Isla, 28 de enero de 2022

AVA 22-0002

En uso de sus atribuciones legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede al aviso al denunciante Anónimo teniendo en cuenta correspondencia recibida en la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante el cual el anónimo manifiesta presuntas irregularidades en la Administración departamental, así:

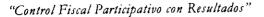
"el señor, ELKIS MIGUEL URUETA HERNANDEZ, con numero de contrato CO1.PCCNTR.2720341, el cual está representando un detrimento patrimonial por suscribir contrato por prestación de servicios con el Departamento Archipiélago de San Andrés Isla, y no se ha presentado a trabajar a la Secretaria de Movilidad no evidencia presencia de la ejecución de su contrato pero aun así sus de actividad son firmados para cobrar sus mensualidades del trabajo que no ejecuta. (Puesto de Corbata)""

Fue recibida en la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el día 07 de octubre de 2021, y radicada como Denuncia anónima número D-21-0014.

Llevado a cabo el análisis de esta denuncia, en mesa de trabajo No. 001 de fecha 13 de octubre de 2021, se determinó realizar la gestión de esta denuncia en trámite especial en proceso auditor; teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 1º de la Resolución 270 (18 de julio de 2017), por el que se ajusta la Resolución No 502 del 25 de Septiembre de 2015, "Por la cual reglamenta en la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina los procedimientos administrativos de orden interno, relacionados con el trámite de derechos de petición, quejas reclamos, sugerencias y denuncias ciudadanas", y se unifica los criterios de recepción, atención, seguimiento, respuesta de los Derechos de Petición, Denuncias y Quejas; en concordancia con la ley 1757 de 2015 artículo 70 parágrafo 1. Señala: "Parágrafo 1. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones. El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción".

De esta forma, culminada la gestión a la misma, se le comunicará los resultados obtenidos en el término no mayor a lo establecido en dicha norma. Siendo en este caso el 07 de abril de 2022.

Posteriormente se realizó la gestión de la denuncia la cual culminó y como resultado se realizó un informe final en el cual se exponen los argumentos y la decisión tomada, el cual se anexa con la presente notificación.







CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

El presente Aviso se fija por el término de cinco (05) días hábiles en lugar visible de las oficinas de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, edificio OCCRE, a las 9:00 am del día 28 de enero de 2022. Y en la Página Web de la Entidad - Contraloríasai.gov.co.

TRACY LEVER MANJARRES

Contralor auxiliar en funciones de Contralor General del Departamento por vacancia definitiva del titular

Siendo las 6:00 P.M. de hoy 04 de febrero de 2022, se desfija el presente Aviso.

TRACY LEVER MANJARRES

Contralor auxiliar en funciones de Contralor General del Departamento por vacancia definitiva del titular.

Proyectó: Ana Patricia Taylor Bent, Profesional Universitario, Grupo Participación Ciudadana - CGD. Revisó: Hamilton Antonio Britton Bowie, Profesional especializado, Grupo Auditorias - CGD. Aprobó: Tracy Lever, Contralor auxiliar en funciones de Contralor General del Departamento por vacancia definitiva del titular



